

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00273.

Como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de Ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **AYG Pharma S.A.S.** y en contra de **Cirulaser Andes S.A.** y **Armando José del Valle Rodríguez**, para que, dentro del término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré base de acción:

- 1.1. Por la suma de **\$210.331.208.00** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001 base de acción.
- 1.2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 22 de marzo de 2022 (día siguiente a la fecha de exigibilidad del título valor) y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese a los demandados en forma personal, según lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G. del Proceso, o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **Rafael Enrique Escorcia Acevedo**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

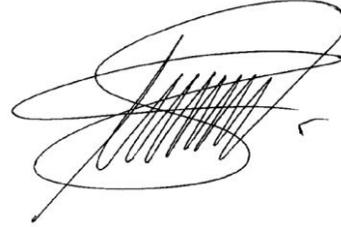
NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.042_Hoy 13-07-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned to the right of the text.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario